

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0132, Verbal de nulidad de escritura pública de LUZ ANGELA GARZON MARIN contra ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado al demandado, señor ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN, del auto admisorio de la acción de la referencia, quien contestó la demanda en término a través de apoderado judicial, sin proponer excepciones.
2. Se reconoce personería al Doctor WILLIAM ALEXANDER BALLEEN MENDEZ, para actuar en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el demandado señor ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN.
3. Se convoca a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 8 de mayo de 2024. Cíteseles virtualmente por Secretaría.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Se procede al decreto de pruebas y en consecuencia se tienen como tales y se valorarán en cuanto a derecho corresponda, todos los documentos allegados por las partes en el diligenciamiento.

Sobre otras pruebas a recaudar se resolverá en la audiencia.

5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eedb26c8f2749facf47779d239562377671547aea90cda55e39ca0da22a94a**

Documento generado en 03/04/2024 04:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>